

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 198-21 que deroga el artículo 19 del Dec. No. 535-08, que designó a Cedric Alejandro Félix Castillo, miembro del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda. G. O. No. 11015 del 30 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 198-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO I. Se deroga el artículo 19 del decreto núm. 535-08, del 12 de octubre de 2019, el cual designó a Cedric Alejandro Félix Castillo, miembro del consejo de directores del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

ARTÍCULO 2. Envíese al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 199-21 que designa a Fausto Ramón Ruiz Valdez y Justo Antonio Pichardo Peralta, enlace del Poder Ejecutivo con los ayuntamientos y gobiernos locales y asesor honorífico del Poder Ejecutivo, respectivamente. Modifica el artículo 8 del Dec. No. 390-20, y designa a Silbestre Espédito Ventura Collado, subdirector general de Migración. Deroga el artículo 1 del Dec. No. 172-17. G. O. No. 11015 del 30 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 199-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Fausto Ramón Ruíz Valdez** queda designado enlace del Poder Ejecutivo con los ayuntamientos y gobiernos locales.

ARTÍCULO 2. **Justo Antonio Pichardo Peralta** queda designado asesor honorífico del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 8 del decreto núm. 390-20, del 24 de agosto de 2020, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. **Silbestre Espédito Ventura Collado** queda designado subdirector de la Dirección General de Migración. En consecuencia, se deroga el artículo 1 del decreto núm. 172-17, del 15 de mayo de 2017, mediante el cual se designó a Pedro Aguirre, subdirector de la Dirección General de Migración".